

**0462-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con dieciseis minutos del veintidos de agosto de dos mil veinticuatro. **Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón SAN MATEO de la provincia ALAJUELA.**

Mediante auto n.º 0412-DRPP-2024 de las siete horas nueve minutos del dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido **RENACER DEMOCRÁTICO** que la estructura del cantón de **SAN MATEO**, de la provincia de **ALAJUELA**, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que, respecto a las designaciones realizadas en la asamblea celebrada en fecha nueve de agosto del dos mil veinticuatro, no procedía la acreditación de Miriam Luz Martínez Morales, cédula de identidad n.º 205810228, como presidenta suplente y delegada territorial suplente, Yadira Villegas Salazar, cédula de identidad n.º 502330563, como tesorera suplente y delegada territorial suplente, José Arturo Moscoso Elizondo, cédula de identidad n.º 203750271, como delegado territorial suplente, Julio Alfaro Sibaja, cédula de identidad n.º 203150807, como fiscal propietario, ya que todos ostentaban doble militancia con el partido Pueblo Soberano. De igual manera, no fue posible acreditar el nombramiento de Alina María Alvarado Núñez, cédula de identidad n.º 604870132, como delegada territorial suplente ya que su designación en la asamblea de cometario se dio en ausencia y a esa fecha no constaba en el expediente del partido político la carta de aceptación al cargo aludido. Por último, se le advirtió que no procedía el nombramiento del señor Esteban Isaac Fernández Arias, cédula de identidad n.º 117510126, como secretario suplente, ya que no cumplía con el requisito de inscripción electoral, por lo que debía convocar a una nueva asamblea cantonal para designar dicho puesto.

Según misiva de fecha ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, presentada el día trece del mismo mes y año ante la oficina regional de Orotina del Tribunal Supremo de Elecciones, el partido Renacer Democrático aportó la carta original de aceptación de la señora Alvarado Núñez, subsanando parcialmente las inconsistencias advertidas en el auto n.º 0412-DRPP-2024.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN SAN MATEO**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>          |
|---------------|-----------------------------------|------------------------|
| 203760115     | VERNY SOLORZANO RODRIGUEZ         | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 601540226     | CARMEN MILENA HERRERA CHACON      | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 202750546     | LUIS FERNANDO SOLORZANO RODRIGUEZ | TESORERO PROPIETARIO   |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b>    | <b>Nombre</b>                     | <b>Puesto</b>               |
|------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 601540226        | CARMEN MILENA HERRERA CHACON      | TERRITORIAL PROPIETARIO     |
| 104330418        | DANIEL ANGEL FERNANDEZ ZAMORA     | TERRITORIAL PROPIETARIO     |
| 103951492        | JORGE LUIS ARAYA MARIN            | TERRITORIAL PROPIETARIO     |
| 602090026        | JUAN LUIS NUÑEZ GONZALEZ          | TERRITORIAL PROPIETARIO     |
| 204480339        | MARIA DEL CARMEN GOMEZ MORALES    | TERRITORIAL PROPIETARIO     |
| 203080374        | OLMAN GERARDO JIMENEZ ALPIZAR     | TERRITORIAL SUPLENTE        |
| <b>604870132</b> | <b>ALINA MARIA ALVARADO NUÑEZ</b> | <b>TERRITORIAL SUPLENTE</b> |

**Inconsistencias:** Persiste lo advertido mediante auto de cita con respecto a los nombramientos de presidencia suplente, tesorería suplente, fiscal propietario y facultativamente tres designaciones suplentes, razón por la cual, deberá el partido político presentar las cartas de renuncia originales, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Pueblo Soberano, o bien designar dicho cargo por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal. Asimismo, se encuentra pendiente el nombramiento del secretario suplente, el cual será designado mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Así las cosas, se encuentra pendiente de designar los cargos de presidente, secretario y tesorero suplentes, fiscal propietario, así como facultativamente hasta tres delegados suplentes, según lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 "(...) *De considerarse necesario podrá elegir hasta 5 suplentes*". Cabe señalar que, deberán cumplir con el principio de paridad según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/cvt  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 02918-3074-2024